

Radicado 2020-00227-99
Liquidación Sociedad Conyugal
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra demanda de Liquidación de la sociedad conyugal, promovida a través de apoderada judicial por LUISA FERNANDA MARIN MENDOZA Y NILTON JAIDER OSPINA AGUDELO, la que al ser estudiada se observa que, reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el trámite de Liquidación de la sociedad conyugal, promovida a través de apoderada judicial por LUISA FERNANDA MARIN MENDOZA Y NILTON JAIDER OSPINA AGUDELO

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso.

Lo anterior, se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por intermedio del Juzgado.

CUARTO: Se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6782bfdec2af1033a0a7a0b92354d33499ec4280210891785ff1937e1d9eef8**

Documento generado en 04/10/2022 04:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>